Al contestar refiérase
al oficio N.° 15084

07de octubre, 2019
DFOE-DL-1724

Señora
Abigail Ruiz Lépiz
Secretaria del Concejo Municipal a.i
concejomunicipal@guacimo.go.cr

Señor
Gerardo Fuentes González
Alcalde Municipal
sgonzalez@guacimo.go.cr
rvargas@guacimo.go.cr
MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO

Estimados señores:

Asunto: Aprobación del Presupuesto Extraordinario N.° 2-2019 de la Municipalidad de Guácimo

La Contraloría General recibió el oficio N.° AMG-1119-2019 de fecha 04 de setiembre de 2019, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 2-2019 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente recursos provenientes de Recursos de Vigencias Anteriores (superávit libre y específico), para ser aplicados en diferentes partidas de gastos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria

34-2019 celebrada el 23 de agosto de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.° 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas. Asimismo, la ejecución presupuestaria deberá ajustarse a la programación previamente establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) La incorporación de los recursos por concepto del Superávit libre y específico por los montos de ₡0,73 millones y de ₡118,06 millones respectivamente, de conformidad con el resultado de la Liquidación presupuestaria de 2018 ajustada, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 28-19 celebrada el 12 de julio del 2019.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la exactitud y confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2018, aspectos que competen en primera instancia a la Administración, según se establece en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la incorporación de tales ingresos se otorga sin perjuicio de que eventualmente se realice por parte de la Contraloría General una fiscalización posterior para la verificación de los resultados de dicha liquidación.

Esa Administración, de previo a la ejecución de las partidas de gastos financiadas con esos recursos, es responsable de corroborar que se cuente con el debido respaldo en el saldo en caja, de manera que exista la liquidez suficiente para atender las obligaciones que se adquieran.

b) El contenido presupuestario para las partidas de gasto por concepto de remuneraciones, servicios y bienes duraderos.

Es responsabilidad de la Administración verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 112 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, en el entendido de que el contenido presupuestario aprobado a nivel de Partida no sea utilizado para cubrir gastos ya realizados, o para la ejecución de gastos sin que exista la subpartida presupuestaria que ampare el gasto y se cuente con los respectivos saldos disponibles en los diferentes niveles de detalle aprobados por la Administración.

2. Es responsabilidad de esa Administración, comprobar que los gastos financiados con el Superávit libre se ajusten a lo establecido en la normativa vigente, en especial en el artículo 110 del Código Municipal. Lo anterior, en cuanto a que los gastos fijos ordinarios solo podrán financiarse con ingresos ordinarios de la municipalidad.

3. El análisis del presente documento presupuestario requirió solicitar información indispensable a la Municipalidad, lo cual fue atendido mediante oficios SF Nº 85-2019 y AMG-1199-2019 con fecha del 06 y 13 de setiembre de 2019, respectivamente, además de información remitida vía correo electrónico. En ese periodo se suspendió el plazo para la aprobación externa conforme lo establecido en el numeral 4.2.18 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos

3. OTROS ASPECTOS

Es responsabilidad de esa Administración:

a) Ajustar el plan anual operativo en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de tal forma que el monto registrado coincida con el monto del presupuesto total 2019 (presupuesto inicial más extraordinarios) de esa Municipalidad; lo anterior por cuanto se evidenció que lo registrado en el SIPP-Sección Objetivos y Metas supera en un 4,5% el monto de la sumatoria del presupuesto total.

b) El reconocimiento del pago por tiempo extraordinario, dado que dicho pago consiste en la retribución eventual al personal que presta sus servicios en horas que exceden su jornada ordinaria de trabajo, cuando circunstancias o situaciones de naturaleza extraordinaria de la entidad así lo requieran, ajustándose a las disposiciones legales y técnicas vigentes. Por lo tanto, esa Administración previo a la ejecución deberá contar con la autorización que proceda en cada caso en particular.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.° 2 para el año 2019 por la suma de ₡118,79 millones.

Atentamente,

Firmado digitalmente por VIVIAN GARBANZO NAVARRO
Fecha: 2019-10-07 10:05

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COSTA RICA

Firmado digitalmente por KEVIN RODRIGUEZ MUÑOZ
Fecha: 2019-10-07 09:58

Bach. Kevin Rodríguez Muñoz
Fiscalizador Asociado

RCD/mgr

NI : 23850, 23755, 24492, 24601, 24647, 24645, 25863 (2019)

Ci : Expediente Presupuesto Extraordinario 2-2019

G : 2019003265-1